



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001133 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 17 MAR 2025

VISTO, el expediente N° 8717- 2024, con Oficio N° 054-2024-D.I.E. N°0005-P y demás documentos adjuntos, con un total de cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

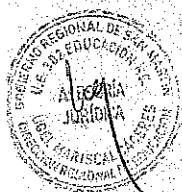
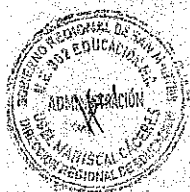
Que, el artículo 66 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, según Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, D.S. N° 028-2007-ED se aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la Gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas y Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, a las que en adelante se denomina Institución Educativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educaciones Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que conforman en las Instituciones Públicas de Educación Básica;

Que, mediante Oficio N°054-2024-D.I.E. N°0005 -P, de fecha 11 de diciembre de 2024, en representación de la dirección de la Institución Educativa N°0005 del caserío de Primavera, distrito de Huicungo,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



provincia de Mariscal Cáceres, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025 mediante resolución de UGEL;

De conformidad a lo facultado Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización Administrativa, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2004-ME/SP-UP y su Reglamento N° D.S. N° 028-2007-ED., Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, Ley N°28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a partir de la fecha, para el periodo 2025, al Comité de Gestión de Condiciones Operativas de la Institución Educativa N°0005 del caserío de Primavera, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	DNI	N° CELULAR	CORREO ELECT.
RAQUEL MORALES ACUÑA	DIRECTOR /A – de la I.E	00975371	947966765	moralesacunrama@gmail.com
KEYLA JASMIN HERNANDEZ TUANAMA	Representante de las y los Estudiantes	78554821	--	--
MARTIN PEÑA RAMIREZ	Representante De Los Padres Y Madres De Familia, Tutores Legales O Apoderados/As	42491052	--	--
NINA MIRELI JULON CARRANZA	El/La Presidente De APAFA	77705794	--	ninajuloncarranzaan@gmail.com
ENOC SAAVEDRA SALAS	Responsable De Gestión Del Riesgo De Desastre.	47039179	--	--
FRANCISCO ASIS CABANILLAS CABANILLAS	Representante de los docentes	27975469	935897281	Franciscocabanillas1964@gmail.com
MIGUEL HERNANDEZ SATALAYA	Representante del CONEI	43163749	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Comisión de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025, de la Institución



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Educativa N° 0005 del caserío de Primavera, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, Gestionar sus recursos financieros;



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR: La presente resolución a través de la Oficina de Trámite Documentario, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG VICTOR VELA RAMIREZ
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. J. J. J.

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, 17 MAR. 2025

VVR/DIR
FCR/AGP
SHPR/OA
DVA/RR. HH
KAMG/OAJ



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL